

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil de Valencia de Alcántara, de los siguiente hechos:

Celebración de una Becerrada a las 19.00 horas del día 18 de agosto de 2001, en la Plaza de Toros Portátil de Salorino, en la que se lidiaron dos reses de edad superior a la autorizada. (Nacidas en los años 97 y 98 según consta en los Certificados de Nacimientos correspondientes a dichas reses).

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se considera necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber negado el denunciado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 601,00 € (99.998 ptas.).

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 15.p) de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 25.e) del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 601,00 € (99.998 ptas.).

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 10 de abril de 2002. El Director Territorial, **ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ**.

ANUNCIO de 17 de abril de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador que se sigue contra D. Javier Criado Hernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de abril de 2002. El Instructor, **ÁNGEL DE LLERA GRAGERA**

Interesado: D. Javier Criado Hernández.

Último domicilio conocido: C/ Maluquer I 10002 Cáceres (Cáceres). Expediente SEPB-00038 del año 2002, seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril.

En el expediente sancionador SEPB-00038 del año 2002, incoado a D. Javier Criado Hernández, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Según el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en su artº 89.4 es obligación de los organizadores del Festival Taurino, la presentación dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del festival de las cuentas reales y dentro de los quince días siguientes deberán presentar justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

También en el artº 89.3 dice que el número de caballos, a emplear en los festivales picados será de 3, presentando en el Festival solamente uno que fue declarado no útil, a pesar de lo cual fue el único que se utilizó para picar a los cuatro novillos.

El festival se celebró el pasado día 26 de enero de 2002, en la localidad de Puebla de Obando, por lo que se entiende incumplidas las obligaciones de justificación de gastos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 15 p) de la Ley 10/91 de 4 de abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos en relación con los artículos 60 y 89 puntos 3 y 4 del Reglamento Taurino R.D. 145/96 de 2 de febrero, a la que podría corresponder una sanción de 898,95 € (149.573 ptas.).

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretenden valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 4 de marzo de 2002. El Instructor, **ÁNGEL DE LLERA GRAGERA**.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Francisca Durán Barranca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por carecer de autorización, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de mayo de 2002. El Instructor, Ángel de Llera Gragera.

Interesado: Dª Francisca Durán Barranca con D.N.I. número 80039170K.

Último domicilio conocido: Los Monteros, 9, 06340 - Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Expediente SEPB-00304 del año 2001 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00304 del año 2001, incoado a Dª Francisca Durán Barranca, por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento Mesón el Cortijo, sito en Fregenal de la Sierra, en inspección realizada a las 2,25 horas, del día 10 de noviembre de 2001, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

II. En Trámite de Audiencia, la expedientada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna; y de oficio se solicitó, con fecha 13 de marzo, de los Agentes actuantes, Informe